

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020166653



Fecha: 20-12-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dr. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**
Vicepresidente de Gestión Contractual**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy en día a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A - CEMAS S.A.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en los meses de noviembre y diciembre de 2021, realizó la auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy en día a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A - CEMAS S.A.

Las conclusiones y la recomendación se describen en el capítulo 8 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la recomendación realizada.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Anexo PDF

cc: 1) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO Vicepresidente Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR Coord GIT GIT Portuario BOGOTA D.C. -3) ENID SOFIA ACERO VARGAS GIT Portuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Mary Alexandra Cuenca Noreña – Contratista de la Oficina de Control Interno
VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20211020166653**



Fecha: **20-12-2021**

MEMORANDO

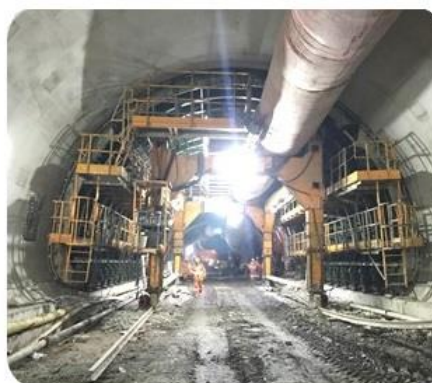
Nro Borrador: 20211020073973
GADF-F-010



La movilidad
es de todos



Mintransporte

INFORME DE AUDITORÍA TÉCNICA





Informe de auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999 suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (Hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A - CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A - COMPAS S.A

2021

 <p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

CONTENIDO



1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	5
4.1	Información del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999	5
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	6
4.3	Descripción del proyecto	7
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	9
5.1	Análisis de la situación actual del proyecto	9
5.1.1	Estado del Plan de Inversiones	9
5.1.2	Pago de contraprestación	13
5.1.3	Conclusiones luego de analizar la situación actual del proyecto	15
5.2	Verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19	16
5.2.1	Protocolo de trabajo en condiciones seguras que permitan la prestación del servicio en la terminal portuaria	16
5.2.2	Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria	17
5.2.3	Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI	17
5.2.4	Conclusiones respecto a la verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19	18
6.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	18
7.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	19
7.1	Efectividad y avances en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgo formulado por la Contraloría General de la República)	19

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

7.2	Verificación de atención a solicitudes generadas por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte	25
8.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25
8.1	Conclusiones.....	25
8.2	No Conformidades.....	28
8.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto	29
8.3	Recomendaciones para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	29
9.	ANEXOS.....	30

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Información sobre contrato de concesión.	6
Tabla 2.	Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto	6
Tabla 3.	Datos del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999	8
Tabla 4.	Plan de inversiones Otrosí 6.....	12
Tabla 5.	Análisis previo para el ejercicio de imputación de inversiones	13
Tabla 6.	Balance contraprestación del periodo 2020 – 2021.....	13
Tabla 7.	Plan de mejoramiento hallazgo 1282-1.....	21

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy en día a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A - CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A - COMPAS S.A, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999.

1.2.2 Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999.

1.2.3 Verificar las acciones de mejora cumplidas para el hallazgo identificado con número 1282-1 en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivado de una auditoría especial adelantadas en el 2018 por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo; así como evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.



1.2.4 Verificar el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas de la Supervisión en la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy en día a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A - CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A - COMPAS S.A, a partir de enero de 2020 hasta la fecha de ejecución de la auditoría, con base en una muestra selectiva.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numerales 2 y 4.
- Ley 01 del 10 de enero de 1991.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1508 de 2012. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos, hoy a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A - CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A - COMPAS S.A y demás documentos contractuales.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Legislación, regulación aplicable y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999

En esta sección se presenta información del contrato de concesión No. 024 de 1999, tal como: objeto, plazo, y otros suscritos a la fecha:

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.



	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Tabla 1. Información sobre contrato de concesión.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	<p>Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy día Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p> <p>Objeto: La SUPERINTENDENCIA en virtud del presente contrato, otorga a EL CONCESIONARIO, una Concesión Portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos y estos, cuyos linderos se describen en la Cláusula Segunda del presente Contrato, necesarios para la construcción y operación de un puerto particular y de servicio al público, para movilizar graneles, yeso, cemento granel, en las modalidades de importación, exportación y cabotaje, utilizando una línea de playa de 289.90 metros lineales, ubicados en el municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, a cambio de que EL CONCESIONARIO pague a la Nación, a través de LA SUPERINTENDENCIA, y al municipio de Buenaventura, la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.</p> <p>No. contrato: 024 de 1999.</p> <p>Plazo: Veinte (20) anos, más veinte (20) años de prórroga, según otrosí No. 6 de 2021.</p> <p>URL SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/concesiones-de-las-sociedades-portuarias</p>	6 otrosí

Fuente: URLs Colombia Compra Eficiente – Concesiones de las sociedades portuarias.

Información complementaria sobre el contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, así como el detalle de la modificación contractual, se muestra en el anexo No. 2.



4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

La ANI cuenta con un equipo interdisciplinario para la gestión y seguimiento al contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, conformado por los siguientes profesionales: ²

Tabla 2. Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Juan Francisco Arboleda Osorio	Vicepresidente	Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGC)

² Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Fernando Alberto Hoyos Escobar	Gerente de Proyecto	Equipo Proyectos Portuarios (VGC)
Enid Sofia Acero Vargas	Líder de coordinación y apoyo técnico	
Leidy Andrea Gil López	Apoyo financiero	GIT Financiero (VGC)
Paola Andrea Otero López	Apoyo jurídico	GIT Asesoría de Gestión Contractual - Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Clara Beatriz Galeano Garzón	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Diana Marcela Blanco Vásquez	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Joan Nicolas Espejo	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Felipe Lugo	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Andrea Grajales	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Matriz de seguimiento a proyectos a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual remitida a la Oficina de Control Interno con corte a 17 de noviembre de 2021.

4.3 Descripción del proyecto

La Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A. está localizada en la Isla de Cascajal en el municipio de Buenaventura, dentro de la zona portuaria, de la Empresa Puertos de Colombia, contiguo al Muelle Petrolero, sobre el estero denominado El Piñal. El enfoque primordial del proyecto es netamente granelero, contemplando la posibilidad de manejar cualquier tipo de producto que se encuentre dentro de dicha clasificación.

Su objeto es realizar exportaciones e importaciones de clinker, cemento y carbón al mercado Nacional e Internacional, continuar con las importaciones de yeso, insumo fundamental para la producción de cemento; abastecer de cemento la zona del litoral pacífico por cabotaje y prestar el servicio de recibido y despacho de cualquier tipo de granel sólido (mineral o químico) que permita ser manejado mediante la infraestructura manejada por el Concesionario.

A continuación, se detallan algunos datos del proyecto:



Tabla 3. Datos del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999

DESCRIPCIÓN	MONTO
Plan de inversiones	Fase 1A: 4.695.425.449,88 (COP 2005)
	Fase 1B: 3.791.025.425,76 (COP 2008)
	Fase 2: 13.619.822 (USD 2007)
	Obras adicionales: 2.445.000 (USD 2014) Res 483 de 2014
	Otrosí 6: 8.597.979 (USD 2020)
Fecha firma del contrato	22 de octubre de 1999
Tipo de servicio	Público
Tipo de carga	Graneles
Metodología contraprestación	Inicialmente con base a la longitud de playa. Desde el otrosí 6 con CONPES 3744
Valor promedio anual contraprestación – Pago 2020 (Si) (USD)	USD 94.906,99 (Bajo <u>Línea de playa</u>)
Fecha fin de la Concesión	21 de noviembre de 2041
Prorrogado (Si)	20 años



Fuente: Contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999 y demás documentos contractuales.

La, en ese entonces, Superintendencia General de Puertos suscribió con la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A hoy día compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS S.A el contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, cuyo objetivo es otorgar a EL CONCESIONARIO, una Concesión Portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos y estos, cuyos linderos se describen en la Cláusula Segunda del Contrato No. 024 de 1999, necesarios para la construcción y operación de un puerto particular y de servicio al público, para movilizar graneles, yeso, cemento granel, en las modalidades de importación,

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

exportación y cabotaje, utilizando una línea de playa de 289.90 metros lineales, ubicados en el municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, a cambio de que EL CONCESIONARIO pague a la Nación, a través de LA SUPERINTENDENCIA, y al municipio de Buenaventura, la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Tercera del contrato No. 024 de 1999.

Sin embargo, en virtud del Decreto 1800 de 2003 y 2053 del 23 de julio de 2003, el cual creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cuyo objeto consistía en “*planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de modo carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario*”, el contrato de concesión portuario No 024 de 1999 pasó a cargo del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy en día la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En el desarrollo del proyecto se han suscrito seis (6) otrosíes, en los cuales se han realizado ajustes en el plan de inversiones, remplazo de la entidad contratante, modificación de razón social, entre otros. Asimismo, el 17 de noviembre de 2021 las partes (Concesionario y ANI) suscribieron el otrosí N. 6 donde se acordó la prórroga del contrato de concesión por 20 años; también se incluyó un nuevo plan de inversiones y se ajustó la metodología para el pago de la contraprestación, según lo establecido en el CONPES 3744 de 2013.

En ese orden de ideas, con base en un análisis de la documentación aportada por parte de la Supervisión del proyecto y de entrevistas realizadas a través de Microsoft Teams, en la siguiente sección se profundiza en el estado de ejecución de las inversiones, así como de los pagos de contraprestación portuaria; también se analiza la gestión en el proyecto con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA



En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.2, en la sección 5.1 se analiza la situación actual del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, en función de la ejecución del plan de inversiones y de los pagos de contraprestación portuaria, verificando las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión.

Posteriormente, en línea con el objetivo específico 1.2.4, en la sección 5.2 se expone el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la ANI que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5.1 Análisis de la situación actual del proyecto

5.1.1 Estado del Plan de Inversiones

El contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, desde su inicio, ha contemplado un puerto especializado en el manejo, almacenamiento y control de las operaciones requeridas dentro del

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

cargue y descargue de graneles, cuyos insumos principales son el cemento, clinker, yeso, carbón, urea y fertilizantes.

Se diseñó para que se realizara una infraestructura con zonas de i) acopio de materiales en patios a cielo abierto y una bodega pequeña para almacenar el cemento empacado, ii) plataforma de atraque de buques de alta capacidad de carga, iii) zona para atraque de barcos pequeños para labores de cabotaje, iv) sistema de transporte de materiales desde el sitio de almacenamiento hasta las bodegas del buque mediante bandas transportadoras y un cargador de barcos, v) sistema de conducción de materiales desde el buque hasta las zonas de almacenamiento, mediante tolvas móviles, camiones y bandas transportadoras, vi) silos para almacenamiento a granel, vii) máquina a disposición para el movimiento en los patios de la carga almacenada y viii) servicio de báscula para el pesaje de camiones y vagones del ferrocarril.

El plan de obras presentado para la concesión portuaria No. 024 de 1999 consistió en dos fases, fase 1 y fase 2. La fase 1 se subdividió y fue aprobada por la Dirección General de Transporte Marítimo del Ministerio de Transporte, mediante oficio No. 039008 del 21 de diciembre de 2001 y en el Acta de reanudación del 17 de febrero de 2005, en las fases 1A y 1B, las cuales se ejecutaron de la siguiente manera:

FASE 1:



FASE 1A:

En la fase 1A, se adoptan las siguientes modificaciones al plan de obras:

- El área de dragado se reducirá de 19.200m² a aproximadamente 12.800m².
- El volumen de dragado se reducirá de 200.000m³ a 130.000m³.
- El pilotaje de plataforma de atraque pasará de 754,4m² a 120m².
- Pasar de cuatro (4) tolvas móviles a dos (2) tolvas fijas.
- **Valor total de la fase 1A: COP \$ 4.695.425.449,88 del año 2005.**

FASE 1B:

- Un área de dragado de 6.400m².
- Un volumen de dragado de 70.000m³.
- El pilotaje de la plataforma de atraque de 1.583 metros lineales.
- Una losa de la plataforma de atraque de 635m².
- Se convierten las dos (2) tolvas fijas de la fase 1A en tolvas móviles y se adicionan las dos (2) tolvas móviles restantes de la propuesta inicial para un total de cuatro (4) tolvas.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

- **Valor total de la fase 1B: COP \$ 3.791.025.425, 76 del año 2008.**

Lo anterior, para la fase 1 suma un gran total de **COP\$ 8.486.450.875,64.**

Con relación a la fase 2, esta fue aprobada por el Instituto Nacional de Concesiones mediante el oficio 0279 del 2008 por el monto de **USD\$ 13.619.822 del año 2007.**

La fase 2 contemplaba el suministro y montaje de los silos y sus obras civiles, suministro y montaje de bodega y su sistema mecánico, suministro e instalación de básculas camioneras electrónicas, entre otros.

El 16 de octubre de 2013 mediante comunicación radicada con N. 20134090407742, la Compañía Puertos Asociados – COMPAS S.A – Buenaventura solicitó a la Agencia aprobar unas obras adicionales, con el objetivo de *“(...) realizar el mejoramiento de las condiciones ambientales de nuestra instalación portuaria, resultante de la operación de los sistemas de descargue y almacenamiento de un producto específico (carbonato de sodio), manteniendo la capacidad instalada, del muelle de COMPAS en Buenaventura. Para ejecutar dicho mejoramiento, se utilizará la infraestructura actual del muelle y se modificará el cobertizo existente especializado para el almacenamiento.”*³



Por lo que el Equipo de Proyectos Portuarios emite concepto de viabilidad favorable en marzo de 2014⁴, lo que derivó la suscripción de la Resolución N. 483 de 19 de marzo de 2014, donde se autorizan las obras adicionales referentes a la modificación de cobertizo existente de plástico por una estructura cerrada, especializándolo como bodega para almacenamiento a la compañía de Puertos Asociados COMPAS S.A Buenaventura por un **valor de USD\$ 2.445.000 del año 2014.**

Sin embargo, esta obra al quedar como obra adicional, implica que se debe tener en cuenta el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Resolución 483 de 2014, según el que:

“Las inversiones aprobadas se ejecutarán a cuenta y riesgo del Concesionario y su ejecución no implica plazo adicional al otorgado a la concesión a través del Contrato 024 de 1999 y sus modificatorios, ni da lugar a reconocimiento de indemnización alguna. Sin perjuicio de lo cual la obra al encontrarse en la zona de uso público entregada en concesión, deberá revertir a la Nación en buen estado.”

³ Comunicación radicada con N. 20134090407742 del 16 de octubre de 2013.

⁴ Memorando N. 20143030023593 del 14 de marzo de 2014. Memorando N. 20143030024743 de 19 de marzo de 2014.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Por lo tanto, esta obra adicional no se tiene en cuenta en las inversiones contractuales del contrato de concesión N. 024 de 1999.

Una vez transcurridos los 20 años del proyecto en concesión, por medio del otrosí 6 las partes (Concesionario y ANI) acordaron una prórroga del contrato de concesión por 20 años y la implementación de un nuevo plan de inversiones, el cual consiste en la instalación de dos piñas de amarre ubicadas a los costados del actual puesto de atraque, el cual tiene una longitud aproximada de 183 metros lineales, cuyo objetivo principal es el de incrementar las condiciones de seguridad durante las operaciones de las motonaves en el muelle; en igual forma se realizará la construcción de dos (2) silos verticales con una capacidad nominal de 6.200 toneladas, los cuales serán cimentados sobre pilotes y una losa intersilos similar a la existente. También se implementará un nuevo sistema mecanizado con capacidad nominal de 300 tn/hr y densidad 720 kg/m³, con sus estructuras para el llenado y vaciado de los silos y en la bodega de harinas se realizará un cambio total en el equipo de llenado de estas con capacidad nominal de 300 tn/hr que reemplazará los equipos existentes de llenado.

A continuación, un resumen por hitos del presupuesto y cronograma de la inversión del otrosí 6:

Tabla 4. Plan de inversiones Otrosí 6

ITEM	DESCRIPCIÓN	AÑOS DE EJECUCIÓN			TOTAL, USD CONSTANTES 2020
		2021	2022	2023	
1	Obras civiles	\$ 154.492	\$ 5.415.958	\$ 105.534	\$ 5.675.985
2	Mecanizaciones Graneles Solidos	\$ 0	\$ 1.850.859	\$ 466.612	\$ 2.317.471
3	Obras eléctricas	\$ 0	\$ 319.708	284.815	\$ 604.524
TOTAL		\$ 154.492	\$ 7.586.525	\$ 856.962	\$ 8.597.979

Fuente: Elaboración propia de la información suministrada en el otrosí 6.

A la fecha de esta auditoría, las obras contempladas en el otrosí 6 están iniciando y hasta que no finalicen no se podrá realizar la imputación de estas inversiones, sin embargo, las inversiones previas a la suscripción de este otrosí ya están siendo revisadas en mesas de trabajo por el equipo de apoyo y supervisión del contrato de concesión N. 024 de 1999.

A continuación, un avance preliminar entregado por el área financiera del Equipo de Supervisión a la Oficina de Control Interno:



	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Tabla 5. Análisis previo para el ejercicio de imputación de inversiones

PLAN DE INVERSIONES COMPAS BUENAVENTURA				
PI CONTRACTUAL				PI IMPUTACIÓN
DOCUMENTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	VALOR COP	VALOR COP
Acta de reanudación 17/02/2005	FASE 1A (Pesos de 2005)	\$ 4.695.425.449,88	\$ 4.695.425.449,88	\$ 9.066.008.121,00
	FASE 1B (Pesos de 2008)	\$ 3.791.025.425,76	\$ 3.791.025.425,76	
oficio No. 000279 del 2008	FASE 2 (dólares de 2007)	USD\$ 13.619.822	\$ 28.306.757.053,70*	\$ 30.421.087.422,00
TOTAL			\$ 36.793.207.929,34	\$ 39.487.095.543,00

*para la conversión en pesos, se toma la TRM promedio del año 2007

PI: Plan de inversiones.

De la tabla anterior, se puede evidenciar que el concesionario invirtió **COP\$ 2.693.887.619,66 del año 2017 más que los recursos contemplados en el documento contractual y sus modificatorios.**

Lo anterior se tomará en cuenta como insumo para el ejercicio de imputación del plan de inversiones que se vienen ejecutando y se prevé finalizar en este último trimestre del 2021.

En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana que pudiese ocasionar esta situación, ya que, entre otros aspectos, el Plan de Inversiones se ejecutó según lo contractualmente pactado.



5.1.2 Pago de contraprestación

En virtud del seguimiento del pago de contraprestación que realiza el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto portuario, en la auditoría se entregó a esta Oficina los comprobantes de pago de la anualidad N. 20 la cual corresponde a la cuota anticipada del 22 de noviembre de 2020 al 21 de noviembre de 2021, esto teniendo en cuenta que previo a la suscripción del otrosí 6, el contrato de concesión culminaba el 21 de noviembre de 2021.

El balance de pagos de la cuota 20 es el siguiente:

Tabla 6. Balance contraprestación del periodo 2020 – 2021.

CONCEPTO	AÑO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO EN COP
TOTAL, PAGADO INVIAS	2020 – 2021 (anualidad 20)	19/11/2020	\$ 277.924.853
TOTAL, PAGADO DISTRITO DE BUENAVENTURA	2020 – 2021 (anualidad 20)	19/11/2020	\$ 69.481.231

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Fuente: Elaboración propia en virtud de la información suministrada por el apoyo financiero durante la auditoría.

Lo anterior, en virtud de los lineamientos y aplicando la fórmula contenida en la metodología establecida en el documento CONPES 2550 de 1991 (Línea de playa). Estos valores se encuentran certificados por el Instituto Nacional del Vías – INVIAS⁵ y el Distrito de Buenaventura⁶.

Con ocasión a la suscripción del otrosí 6, se estableció el pago de contraprestación en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3744 del 15 de abril de 2013.

En virtud de la fórmula del cálculo de la contraprestación, el valor de referencia del contrato de concesión equivale al valor presente neto de las contraprestaciones, que corresponde a la suma de USD\$ 11.750.936 constantes a diciembre 2020.

A continuación, se especifica el saldo a pagar para la vigencia del 2021 denominado el periodo 0, 11* (correspondiente al 22 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021) y el periodo de la vigencia de 2022 denominado 1,11 en dólares:

Ilustración 1. Imagen parcial del pago de contraprestación del otrosí 6

Periodo	Componente fijo					Componente Variable (Volumen - Cargo)			TOTAL Componente fijo + Componente Variable		
	Componente Fijo (Áreas)			Componente Fijo (Infraestructura)	Total	Nación (80%)	Municipio (20%)	Total	Nación	Municipio	Total
	Nación (80%)	Municipio (20%)	Total (100%)	Nación (100%)							
0,11*	16.165	4.041	20.207	84.998	105.205	33.154	8.288	41.442	134.317	12.330	146.647
1,11	147.508	36.877	184.385	775.609	959.994	313.114	78.279	391.393	1.236.231	115.156	1.351.387



Fuente: Imagen parcial del pago de contraprestación acordado en el otrosí N. 6

Según lo pactado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del otrosí 6 “*Dentro del primer mes de ejecución a partir de la firma del presente Otrosí, la sociedad portuaria efectuará el pago anticipado de sus obligaciones de contraprestación (tanto del componente fijo como del componente variable) por la porción del año restante hasta el 31 de diciembre). Lo anterior con base en lo estipulado en el FCL que corresponda al modelo financiero definitivo al otrosí.*”.

El 16 de diciembre de 2021 el Equipo de Supervisión, mediante correo electrónico, allegó a la Oficina de Control Interno los comprobantes del pago de contraprestación correspondientes al INVIAS y al

⁵ Oficio con Rad INVIAS SMFF 63472

⁶ Oficio con Rad 0325-202-2021

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Municipio de Buenaventura realizados por el Concesionario el mismo día por los siguientes valores: para INVIAS \$ 495.800.346,00 y para el Municipio \$ 45.512.228,00; esto para el periodo 0.11*.

En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana que pudiese ocasionar esta situación, ya que el pago de contraprestación se encuentra cumplido al 21 de noviembre de 2021.

5.1.3 Conclusiones luego de analizar la situación actual del proyecto

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. El proyecto con contrato de concesión N. 024 de 1999 es un puerto dirigido al manejo, almacenamiento y control de graneles que cuenta con cuatro (4) silos y se proyecta la construcción de dos (2) silos adicionales a partir de la suscripción del otrosí 6.
2. El proyecto de concesión de la Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS Buenaventura se prorrogó por 20 años más, para terminar en el año 2041, según lo acordado con el otrosí 6.
3. El plan de obra previo a la suscripción del otrosí 6, se dividió en dos fases y la fase 1 que se subdividió en 1A y 1B y la fase 2.
4. El plan de inversiones para la fase 1A estipuló un valor de **4.695.425.449,88 del año 2005** y para la fase 1B un valor de **COP\$ 3.791.025.425, 76 del año 2008**, para un gran total de la fase 1 de **COP\$ 8.486.450.875,64**.
5. La fase 2 del plan de obras, previo a la suscripción del otrosí 6, se estipuló por un monto de **USD\$ 13.619.822 del año 2007**.
6. El contrato de concesión N. 024 de 1999 cuenta con unas obras adicionales por un valor de **USD\$ 2.445.000 del año 2014**, sin embargo, por denominarse obras adicionales, estas se ejecutaron a cuenta y riesgo del Concesionario y no hacen parte de las inversiones contractuales.
7. En un balance previo a la imputación del plan de inversiones se evidenció que el Concesionario invirtió **COP\$ 2.693.887.619,66 del año 2017** más que los recursos contemplados en el documento contractual y sus modificatorios.
8. En virtud de lo acordado en el otrosí 6, se adicionó un nuevo plan de inversiones por un monto de **USD\$ 8.597.979 constantes de 2020**.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



9. En virtud de lo acordado con el otrosí 6, se modificó la metodología para el pago de la contraprestación del documento CONPES 2550 de 1991 (línea de playa) al documento CONPES 3744 de 2013 (volumen de carga).
10. Previo a la suscripción del otrosí 6, la Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS S.A Buenaventura se encuentra al día con el pago de la contraprestación calculada con la metodología del documento CONPES 2550 de 1991, certificando el pago 20 (correspondiente al periodo del 22 de noviembre de 2020 al 21 de noviembre de 2021).
11. A partir de la suscripción del otrosí 6, con la nueva metodología el documento CONPES 3744 de 2013, el pago de la contraprestación corresponde a la suma de **USD\$ 11.750.936 constantes a diciembre 2020.**
12. En virtud de la suscripción del otrosí 6, se estimó el pago de contraprestación para el periodo del 22 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, otorgando un plazo al Concesionario correspondiente al primer mes, luego de la suscripción de la modificación contractual, es decir hasta el 17 de diciembre de 2021. El 16 de diciembre de 2021 el Equipo de Supervisión, mediante correo electrónico, allegó a la Oficina de Control Interno los comprobantes del pago de contraprestación correspondientes al INVIAS y al Municipio de Buenaventura, realizados por el Concesionario el mismo día por los siguientes valores: para INVIAS \$ 495.800.346,00 y para el Municipio \$ 45.512.228,00.
13. En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana asociada al desarrollo del plan de inversiones y a los pagos de contraprestación portuaria.

5.2 Verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

La presente sección se desarrolla en el marco del objetivo específico del numeral 1.2.4, referente a la verificación del seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a lineamientos de la ANI que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

5.2.1 Protocolo de trabajo en condiciones seguras que permitan la prestación del servicio en la terminal portuaria

El párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 471 *“Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas, por*

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

motivos de salud pública”, del 22 de marzo de 2020, estableció la continuidad de la prestación del servicio en los diferentes proyectos a cargo de la Entidad, así:

“(…) La anterior suspensión no incluye las obligaciones de operación de carreteras, puertos, aeropuertos y red férrea, ni de las obligaciones de mantenimiento esenciales para la prestación del servicio de transporte, para cuya ejecución el Concesionario deberá establecer un protocolo de trabajo en condiciones seguras, basado en los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional. La suspensión tampoco incluye la atención de sitios inestables y cualquier otra actividad que garantice la prestación del servicio público de transporte en condiciones de seguridad.” (Subrayado fuera de texto)

En el desarrollo de esta auditoría se evidenció que el Concesionario Compañía de Puertos asociados S.A COMPAS Buenaventura cuenta con un “*Protocolo de Bioseguridad para un adecuado manejo preventivo de contagio del COVID-19 en COMPAS*” con código: APY-SST-FR-209 actualizado en marzo de 2021.

5.2.2 Plan de reactivación de obras en el marco de la emergencia sanitaria



El 13 de abril de 2020 la ANI expidió la Resolución No. 20201000004985 “*Por la cual se modifica la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, se establecen medidas transitorias respecto de los trámites que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas por motivos de salud pública*”. En el artículo primero de este acto administrativo se estableció que los concesionarios de todos los modos de transporte debían presentar un Plan de Reactivación de Obras.

No obstante, en la entrevista de auditoría el equipo de Supervisión de la Entidad manifestó que las actividades de la Compañía de Puertos asociados S.A COMPAS Buenaventura no se suspendieron, ya que en el puerto se culminó la ejecución del plan de inversiones vigente a esa fecha y se encuentra en operación, por lo tanto, no fue necesario la implementación de un plan de reactivación de obras.

5.2.3 Reportes derivados de lo dispuesto en circulares de la ANI

En primer lugar, a través de la Circular No. 20204090000114 del 16 de marzo de 2020 la ANI impartió lineamientos adicionales para evitar el contagio y propagación del COVID-19, dentro de los cuales se solicitó a todos los concesionarios e interventorías “*Entregar un informe diario a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre la implementación de las medidas, divulgación de la información y reporte de situaciones relevantes.*” En la auditoría no se evidenciaron dichos informes ni alertas de parte de la Supervisión al respecto.

Asimismo, a través de esta Circular se requirió a los concesionarios e interventorías de los proyectos a cargo de la Entidad “*Informar al personal y a los usuarios de las medidas para prevenir la propagación del COVID-19 mediante la divulgación de las campañas digitales del Ministerio de Salud y del Ministerio de Transporte, a través de los diferentes canales de información (páginas web,*

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

pantallas operativas, pantallas comerciales, redes sociales y correos electrónicos). Además de contar con folletos informativos en puntos de atención al usuario.” En el desarrollo de la auditoria se evidenció que la Compañía de Puertos asociados S.A COMPAS Buenaventura realiza campañas para la prevención y cuidado del coronavirus en la página web de COMPAS⁷.

En segundo lugar, a través de la Circular No. 20206030000234 del 29 de mayo de 2020 la ANI informó la creación del módulo *Reportar Covid-19* en la plataforma Aniscopio, con el fin de sistematizar los datos derivados de la aplicación del protocolo de bioseguridad y reportar casos de contagio asociados a personal vinculado a la Sociedad Portuaria.

En la auditoría, se evidenció que el Concesionario Compañía de Puertos asociados S.A COMPAS Buenaventura diligencia y reporta oportunamente los datos requeridos en el módulo *Reportar Covid-19*; los datos y los reportes fueron validados en Aniscopio.

5.2.4 Conclusiones respecto a la verificación de las acciones implementadas a partir de los lineamientos de la ANI que surgieron a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19



Se evidenció el cumplimiento de los lineamientos de la ANI derivados de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, ya que se evidenció que el Concesionario cuenta con un protocolo de trabajo en condiciones seguras, realiza acciones de divulgación orientadas a prevenir la propagación del virus y realiza el reporte actual en Aniscopio.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.2, en lo que tiene que ver con la función de la Supervisión del proyecto a la luz de los lineamientos definidos en el Decreto 4165 de 2011 *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”*, en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002) y en la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción”*, se evidenció que, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones.

Con base en los lineamientos citados, las obligaciones de la Compañía de Puertos asociados S.A COMPAS Buenaventura, establecidas en el contrato de concesión No. 024 de 1999, entre otros

⁷ Página web de la la Compañía de Puertos asociados S.A COMPAS Buenaventura <https://www.compas.com.co/es/>

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

documentos, se diseñaron y aplicaron unas listas de chequeo a la gestión del Equipo de Coordinación y Seguimiento, detalladas en el Anexo 4, evidenciando el seguimiento y control en las obligaciones contractuales.

Por otro lado, en la sección 8.3 se formula una recomendación a la Supervisión relacionada con la imputación del plan de inversiones ejecutado previo a la suscripción del otrosí 6.

7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, referente a la verificación de mejoras derivadas de los diferentes controles del proyecto, se validó:

1. La efectividad de las acciones que se han cumplido y adelantado en materia de Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) generadas a partir de hallazgos señalados por la Contraloría General de la República.
2. Las acciones de la Entidad ante solicitudes generadas, a partir del 2020, por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte.

La verificación de las acciones descritas se presenta enseguida:



7.1 Efectividad y avances en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgo formulado por la Contraloría General de la República)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del Contralor General de la República, en la que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR.⁸

- a. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
- b. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
- c. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

En virtud de lo anterior, en la presente auditoría se revisó la efectividad del plan de mejoramiento cumplido del hallazgo relacionado con el contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, derivado de una auditoría especial realizada por la Contraloría General de la República (CGR) en 2018, hallazgo identificado en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)⁹ con el número: 1282-1, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

⁸ Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf

⁹ Disponible para consulta en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>







	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

Tabla 7. Plan de mejoramiento hallazgo 1282-1.



No.	Vig.	Descripción del hallazgo	Plan de mejoramiento	Criterios utilizados para análisis de efectividad	Efectividad
1282	1	<p>Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago de Contraprestación Línea de Playa.</p> <p>Contrato de Concesión 024 de 1999. Mediante el Orosí 1 del 17/01/2003 se modificó la Cláusula décima Primera del contrato de concesión, "Contraprestación y el Valor del Contrato", fijándose un nuevo valor con base en la longitud de playa establecida en 183.60 metros; contraprestación que según la ANI ha pagado el concesionario a partir de la modificación, con base en esa longitud de playa. De acuerdo con lo verificado en la visita técnica</p>	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> Concepto SuperTransporte Concepto MinTransporte Auto de Archivo de antecedentes <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA</p> <ol style="list-style-type: none"> Manual de Supervisión e Interventoría Instructivo de Modificaciones 	<p>Desaparición de la causa de hecho: Según el PMI la causa del hallazgo es: <i>"Se ha venido calculando y pagando anualmente un menor valor por concepto de la contraprestación, sobre la base de 183.60 metros cuando la longitud entregada y que ha venido utilizando el concesionario ha sido de 289.90 metros. Con lo identificado presuntamente, hubo inobservancia de los establecido en los numerales 8 y 9 del Artículo 4 y en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998."</i></p> <p>En la verificación de efectividad del plan de mejoramiento , se evidenció que previo a la suscripción del otrosí 1, el Concesionario solicitó al MINISTERIO DE TRANSPORTE, modificar el valor de la cuota anual correspondiente al pago de la contraprestación portuaria, atendiendo a que el valor de las cuotas estipuladas en el acuerdo contractual, fueron calculadas en forma vencida y el pago debía realizarse en forma anticipada, por lo que el MINISTERIO DE TRANSPORTE realizó la revisión de la contraprestación que debía</p>	<p align="center">Efectivo (Incidencia administrativa)</p>

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

	<p>realizada por la CGR el 01/10/2018 en desarrollo del proyecto, efectivamente el concesionario utiliza toda la extensión del terreno que le fue otorgado inicialmente en la concesión, correspondiente a la línea de playa de 289.90 metros, donde realizó la construcción del puerto que opera para su actividad portuaria. El frente de playa que es susceptible de pago de contraprestación, corresponde a la longitud de playa utilizada para la construcción de la infraestructura portuaria, la cual se encuentra materializada por el muro construido paralelamente a la línea quebrada de pleamar a lo largo de la zona de bajamar entregada en concesión y que sirve de contención para la</p>	<p>contractuales del Modo Portuario (si aplica)</p> <p align="center">INFORME DE CIERRE</p> <p>5. Informe de Cierre</p>	<p>pagar el Concesionario por la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas y terrenos de bajamar y de las zonas accesorias. Incluyendo los parámetros que se utilizaron para su cálculo. Se verificó que la metodología a revisar era de Profundidad y Línea de Playa, bajo lo establecido por la Ley 1ª de 1991 y CONPES 2550 de 1991. Como resultado en el Concepto Técnico que sirvió de base a la Entidad para realizar la modificación del valor del recurso explotado por la concesionaria Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A. CEMAS S.A (memorando N. MT-5100-1 de 23 de abril de 2001), el cual describe lo siguiente:</p> <p><i>“El lote concesionado tiene una línea de playa de 289.9 metros lineales frente al mar, según lo estipulado en la cláusula Segunda del contrato N. 024 de 22 de octubre de 1999. Esta longitud realmente no corresponde a frente de playa, pues esta dimensión corresponde a la que establece una línea irregular de máxima marea (pleamar) en el terreno, como consta en el informe pericial del predio “Nueva estación la Palera” realizado por geógrafo físico Rito Ernesto Sarmiento (folio AZ#3). No es posible utilizar esa línea de pleamar como frente de playa para ser usada como longitud útil para desarrollo de infraestructura portuaria.</i></p> <p><i>De otra parte, al entregar en concesión dicha longitud como frente de playa se presenta conflicto con la distancia de frente de playa</i></p>	
--	---	--	---	--



	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

	<p>cimentación de la infraestructura del puerto cuya longitud es de 171 m.</p>		<p><i>utilizada para las operaciones del muelle petrolero entregado en concesión a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.</i></p> <p><i><u>Con base en la anterior consideración en mi concepto el frente de playa susceptible de ser concesionado corresponde a una distancia de 183.61 m. (...), dejando para el muelle petrolero un frente de playa útil de 175 m. (...)</u></i></p> <p>Por lo cual, el MINISTERIO DE TRANSPORTE a través de la dirección General de Transporte Marítimo mediante oficio 039008 del 21 de diciembre de 2001 aprobó el cálculo de la contraprestación, logrando establecer que efectivamente cambio la descripción de ubicación y línea de playa, arrojando por ende un valor diferente al cálculo de la contraprestación inicialmente pactada entre las partes. Lo que derivó la suscripción del otrosí N. 1.</p> <p>Por otra parte, en la ejecución del plan de mejoramiento en los conceptos del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte se ratifica lo anteriormente mencionado. Estos documentos y los conceptos técnicos previos a la suscripción del otrosí N. 1 reposan como evidencias para el Auto por el cual se ordena el archivo del antecedente N. 2019IE0000475 correspondiente a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI. Lo que evidencia que la causa del hallazgo desapareció.</p>	
--	--	--	---	--

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	
---	---	---

				<p>Por otra parte, adicional a las unidades de medida cumplidas, se evidenció que en este contrato de concesión se modificó el fundamento normativo para el pago de la contraprestación mediante la suscripción del otrosí 6, donde se acordó modificar la metodología de pago de contraprestación por la establecida en el CONPES 3744 de 2013 (movilidad de carga), remplazando a la metodología del CONPES 2550 de 1991 (línea de playa), por lo que, además de haber desaparecido la causa del hallazgo, se modificó el fundamento normativo que lo originó.</p>	
--	--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en el Plan de Mejoramiento Institucional de la ANI, disponible para descarga en el enlace <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

7.2 Verificación de atención a solicitudes generadas por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte

Respecto de atención a solicitudes de Organismos de Control del Estado, no se evidenciaron requerimientos puntuales asociados al contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999. Se encontró que la Procuraduría General de la Nación allegó una comunicación solicitando el concepto de convivencia y legalidad sobre todas las concesiones portuarias. Asimismo, se evidenció que la Contraloría General de la Republica solicitó información con relación a las concesiones a cargo de la ANI y sus efectos derivados de la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 por parte del Gobierno Nacional. De la Defensoría del Pueblo y de la Superintendencia de Transporte no se evidenciaron solicitudes asociadas al contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999.

8. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 16 de diciembre de 2021 se realizó reunión de cierre. Previamente, el 06 de diciembre de 2021, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría al Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto.



Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las recomendaciones y no conformidades identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:



8.1 Conclusiones

Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“llevar a cabo un análisis del desarrollo y situación actual del proyecto, verificando la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999”* se concluye:

1. El proyecto con contrato de concesión N. 024 de 1999 es un puerto dirigido al manejo, almacenamiento y control de graneles que cuenta con cuatro (4) silos y se proyecta la construcción de dos (2) silos adicionales a partir de la suscripción del otrosí 6.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

2. El contrato de concesión No. 024 de 1999, en ejecución por la Sociedad Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS en Buenaventura se prorrogó por 20 años más, estableciendo el año 2041 como fecha de terminación, según lo acordado con el otrosí 6.
3. El plan de obras previo a la suscripción del otrosí 6, se dividió en dos fases y la fase 1 que se subdividió en 1A y 1B y la fase 2.
4. El plan de inversiones para la fase 1A estipuló un valor de **4.695.425.449,88 del año 2005** y para la fase 1B por un valor de **COP\$ 3.791.025.425, 76 del año 2008**, para un gran total de la fase 1 de **COP\$ 8.486.450.875,64**.
5. Para la fase 2 del plan de obras, previo a la suscripción del otrosí 6, se estipuló por un monto de **USD\$ 13.619.822 del año 2007**.
6. El contrato de concesión No. 024 de 1999 cuenta con unas obras adicionales autorizadas mediante la resolución No. 483 del 2014 por un valor de **USD\$ 2.445.000 del año 2014**, sin embargo, por denominarse obras adicionales, se ejecutaron a cuenta y riesgo del Concesionario, es decir que no se reconocen como inversiones contractuales.
7. En un balance previo a la imputación del plan de inversiones se evidenció que el Concesionario invirtió **COP\$ 2.693.887.619,66 más que los recursos contemplados en el documento contractual y sus modificatorios**.
8. En virtud de lo acordado en el otrosí 6, se adicionó un nuevo plan de inversiones por un monto de **USD\$ 8.597.979 constantes de 2020**.
9. En virtud de lo acordado en el otrosí 6, se modificó la metodología para el pago de la contraprestación del documento CONPES 2550 de 1991 (línea de playa) **al documento CONPES 3744 de 2013 (áreas, infraestructura y volumen de carga)**.
10. Previo a la suscripción del otrosí 6, la Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS S.A en Buenaventura, se encontraba al día con el pago de la contraprestación calculada con la metodología del documento CONPES 2550 de 1991 (línea de playa), certificando el pago 20 (correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de noviembre de 2020 al 21 de noviembre de 2021).
11. A partir de la suscripción del otrosí 6, con la nueva metodología el documento CONPES 3744 de 2013, la contraprestación que debe reconocer el Concesionario al Estado corresponde a un VPN de **USD\$ 11.750.936 constantes a diciembre 2020**.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



12. En virtud de la suscripción del otrosí 6, se estimó el pago de contraprestación para el periodo del 22 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, otorgando un plazo al Concesionario correspondiente al primer mes luego de la suscripción de la modificación contractual, es decir hasta el 17 de diciembre de 2021. El 16 de diciembre de 2021 el Equipo de Supervisión, mediante correo electrónico, allegó a la Oficina de Control Interno los comprobantes del pago de contraprestación correspondientes al INVIAS y al Municipio de Buenaventura, realizados por el Concesionario el mismo día por los siguientes valores: para INVIAS \$ 495.800.346,00 y para el Municipio \$ 45.512.228,00.
13. En cuanto a los riesgos identificados en el proceso institucional de *gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte*, no se identificó una alerta temprana asociada al desarrollo del Plan de Inversiones y a los pagos de contraprestación portuaria.

Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *“Verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999”* se concluye:

1. Se evidenció cumplimiento del seguimiento por parte de la Supervisión a las obligaciones de la Sociedad Portuaria establecidas en el contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999.

Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría, de *“Verificar las acciones de mejora cumplidas para el hallazgo identificado con número 1282-1 en el Plan de Mejoramiento Institucional, derivado de una auditoría especial adelantada en el 2018 por la Contraloría General de la República (CGR), analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo; así como evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte”* se concluye:

1. En virtud de los criterios establecidos por la Oficina de Control Interno para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
--	---	---

y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:¹⁰, en virtud de que la causa del hecho ha desaparecido y que se ha modificado el fundamento normativo que lo originó, se declara efectivo el plan de mejoramiento formulado para el hallazgo 1282-1, derivado de una auditoría especial realizada por la Contraloría General de la República (CGR) en 2018.

2. Respecto de atención a solicitudes de Organismos de Control del Estado, no se evidenciaron requerimientos puntuales asociados al contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999. Se evidenciaron comunicaciones de carácter general asociadas a concesiones que fueron atendidas por parte de la Entidad. Por otra parte, no se evidenciaron comunicaciones por parte de la Superintendencia de Transporte, asociadas al contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999.



Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, de “Verificar el seguimiento y control por parte de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19” se concluye:

1. Se evidenció el cumplimiento de los lineamientos de la ANI derivados de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, ya que se evidenció que el Concesionario cuenta con un protocolo de trabajo en condiciones seguras, realiza acciones de divulgación orientadas a prevenir la propagación del virus y realiza los reportes requeridos por la ANI a través de la plataforma Aniscopio.

8.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico mcuenca@ani.gov.co para su revisión y formalización.

¹⁰ Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//evci-i-007_instructivo_para_revision_de_efectividad_hallazgos_cgr_v1.pdf

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

8.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

No se evidenciaron no conformidades.

8.3 Recomendaciones para el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

1. Se recomienda continuar con las actividades necesarias para completar la imputación de las inversiones previas a la suscripción del otrosí No. 6 al contrato de concesión portuaria N. 024 de 1999, teniendo en cuenta que se prevé terminar este ejercicio en el último trimestre de 2021.

Auditó:



Revisó:

Mary Alexandra Cuenca Noreña
 Auditora Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano
 Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:



Gloria Margoth Cabrera Rubio
 Jefe de Oficina de Control Interno
 (versión original firmada)

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión.
- Anexo 3: Plan de agenda de auditoría.
- Anexo 4: Lista de chequeo aplicada a la Supervisión.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999. Se tuvieron en cuenta los componentes particulares de un contrato de concesión portuaria: administrativo, técnico, jurídico, financiero, ambiental, predial, social y de riesgos.



Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Supervisión del proyecto.

Los criterios de evaluación de la auditoría se encuentran sustentados en los siguientes documentos de la ANI.

- Manual de Seguimiento a Proyectos a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual GCSP-M-002; versión 2, año 2018.
- Guía para Elaboración de Informes de Auditoría Técnica, EVCI-I-006, versión 2; año 2021.
- Procedimiento auditorías técnicas, EVCI-P003, versión 7. ANI, 2021.

Estos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la ANI, www.ani.gov.co en el link “Sobre la ANI – Sistema Integrado de Gestión – Manuales/Instructivos/Administración de riesgos “.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>



	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Anexo 2: Información adicional del contrato de concesión


INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 024 DE 1999	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	22 de octubre de 1999
	Suscripción acta de inicio	N/A
	Terminación del contrato	21 de noviembre de 2041



Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha técnica del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, actualizada en octubre de 2021 y otrosí N.6.

Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión N. 024 de 1999		
Nombre de Modificación	Objeto	Fecha del Documento
Otrosí No 1	Se modificó la descripción exacta del proyecto y el valor del contrato y la contraprestación.	17/01/2003
Otrosí No 2	Se reemplazó la Entidad Contratante.	12/12/2003
Otrosí No 3	Se modificó la Clausula Vigésima Primera – Suspensión del contrato de concesión portuaria N. 24 de 1999.	14/01/2005
Otrosí No 4	Cambio de razón social de Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A CEMAS S.A a Compañía de Puertos Asociados S.A COMPAS Buenaventura.	01/04/2013
Otrosí No 5	Se hace la aclaración al otrosí N. 4 de conformidad con lo descrito en la cláusula tercera.	12/06/2013
Otrosí No 6	Se efectúa la prórroga del contrato de concesión por 20 años más, se pacta un nuevo plan de inversiones por USD\$ 8.597.979 (Constantes 2020) y se modifica la metodología para el pago de la contraprestación al CONPES 3744	17/11/2021

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

Plan de auditoría:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: EVCI-F-036																													
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL	Versión: 002																													
	FORMATO: PLAN DE AUDITORÍA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO	Fecha: 30/07/2018																													
ACTIVIDAD DE AUDITORÍA	CRONOGRAMA																														
	oct-21	nov-21	dic-21																												
Solicitud de información correspondiente a la auditoría																															
Notificación de la auditoría y remisión del Plan de Auditoría																															
Apertura de auditoría con la supervisión en plan de regularización.																															
Entrevista con la supervisión.																															
Análisis y revisión de información de la supervisión.																															
Apertura de auditoría con la Interventoría, entrevista y recorrido al proyecto.*																															
Análisis y revisión de información de la interventoría.*																															
Socialización de conclusiones a las partes interesadas.																															
Elaboración de informe de auditoría preliminar.																															
Actividades de revisión																															
Presentación del informe definitivo y solicitud de plan de mejoramiento (cuando proceda)																															

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:



Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría con la Supervisión del proyecto	04/11/2021	10:30 – 11:00
Asistencia a comité de seguimiento del proyecto	04/11/2021	10:30 – 11:00
Entrevista con la Supervisión	12/11/2021	8:00 – 17:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	06/12/2021	08:00
Reunión de cierre	16/12/2021	16:30 – 17:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Supervisión del proyecto dio a conocer la situación actual del proyecto y demostró los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999.



Anexo 4: Listas de chequeo aplicada a la Supervisión.

En el desarrollo de la entrevista a la Supervisión, se aplicó una lista de chequeo con base en las obligaciones del Concesionario definidas en el contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, el *Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión*, entre otros documentos normativos. Enseguida se presentan las listas de chequeo evaluadas:



Clausula 12 del Contrato de concesión portuaria No 024 de 1999			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
1	Pagar la contraprestación establecida en este contrato y la tasa de vigilancia que para el efecto establezca LA SUPERINTENDENCIA	Financiero	SI

 <p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Clausula 12 del Contrato de concesión portuaria No 024 de 1999			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
2	Conservar en buen estado de operación y mantenimiento las instalaciones portuarias	Administrativo	SI
3	Desarrollar las actividades portuarias de acuerdo con las reglas de aplicación general, de tal manera que se evite la discriminación entre los usuarios.	Social	SI
4	Abstenerse de ejecutar cualquier práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar la competencia desleal o que cree prácticas restrictivas de la competencia de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 1 • de 1991.	Administrativo	N/A
5	No ceder total o parcialmente este Contrato de Concesión, sin el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente Contrato.	Jurídico	N/A
6	Cumplir con los requerimientos formulados por el Ministerio del Medio Ambiente, la Dirección General Marítima, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Alcaldía de Buenaventura y por LA SUPERINTENDENCIA, en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Resolución No.1197 del 21 de octubre de 1993	Ambiental	SI
7	Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean, respecto de otras	Administrativo	SI

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Clausula 12 del Contrato de concesión portuaria No 024 de 1999			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
	autoridades de cualquier orden, como, por ejemplo, la obtención de licencias y permisos de autoridades locales.		
8	Dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos de tipo ambiental que le formulen las autoridades competentes en la materia. En todo caso EL CONCESIONARIO operará el Puerto de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental, establecido según Resolución 0880 del 2 de octubre de 1997, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.	Ambiental	SI
9	Prestar la colaboración que las autoridades demanden en caso de tragedia o calamidad pública en los bienes objeto de la concesión	Administrativo	N/A
10	Denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho que pueda constituir delito o que atente contra la ecología, medio ambiente o la salud de las personas o los animales	Ambiental	SI

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Clausula 12 del Contrato de concesión portuaria No 024 de 1999			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
11	Fijar las tarifas siguiendo los lineamientos que dicte LA SUPERINTENDENCIA, de conformidad con los artículos 19°,20°,21°, Numerales 27.5 y 27.6 del artículo 27° de la Ley 13 de 1991 y el Plan de Expansión Portuaria vigente.	Administrativo	SI
12	Conservar en buen estado de operación y mantenimiento las construcciones e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en la zona de uso público y comprometerse a entregar a La Nación los bienes inmuebles por destinación localizados en dichas zonas, de conformidad con la Ley 1 a de 1991 y con el presente Contrato.	Técnico	SI
13	Observar y cumplir las disposiciones sobre higiene y seguridad portuaria.	Ambiental	SI
14	Mantener vigentes las pólizas que se constituyan en desarrollo de este Contrato y reponer su valor cada vez que se disminuya o agote, de oficio o a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA.	Jurídico	SI

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Clausula 12 del Contrato de concesión portuaria No 024 de 1999			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
15	Suministrar a LA SUPERINTENDENCIA los informes que se requieran para ejercer sus funciones de control y vigilancia.	Administrativo	SI
16	No permitir el ejercicio de la actividad portuaria a los operadores portuarios, que no se encuentren debidamente registrados ante LA SUPERINTENDENCIA.	Administrativo	N/A
17	Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que legalmente corresponda, a los trabajadores vinculados por cuenta suya para la ejecución del presente Contrato_ En ningún caso tales obligaciones corresponderán a La Nación o a LA SUPERINTENDENCIA. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda acción, demanda, reclamo o gastos que se lleguen a ocasionar por las relaciones laborales	Jurídico	SI
18	La reversión de que trata el Artículo 8° de la Ley 1 a de 1991, al terminar el Contrato de Concesión, no conlleva el traspaso a La Nación, Superintendencia General de Puertos, de carga laboral o sustitución patronal o continuidad de las relaciones laborales de EL CONCESIONARIO.	Administrativo	N/A

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Clausula 12 del Contrato de concesión portuaria No 024 de 1999			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
19	Obtener autorización por parte de LA SUPERINTENDENCIA para realizar operaciones en fondeo. 12.20 Respetar las servidumbres constituidas de conformidad con la Ley.	Técnico	SI
20	Respetar las servidumbres constituidas de conformidad con la Ley.	Administrativo	SI
21	Adelantar las obras necesarias para el adecuado mantenimiento de la zona de maniobra y demás instalaciones portuarias, de conformidad con las disposiciones vigentes	Técnico	SI
22	Presentar todos los documentos, en desarrollo del presente Contrato, en idioma castellano.	Administrativo	SI

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--



Clausula 12 del Contrato de concesión portuaria No 024 de 1999			
Ítem	Obligaciones Concesionario.	Componente	Cumplimiento de seguimiento Supervisión
23	<p>Las demás que se deriven de la ley y demás disposiciones vigentes sobre aspectos técnicos de operación.</p> <p>PARAGRAFO: Las infracciones en que incurra EL CONCESIONARIO en relación con el presente Contrato y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula se sancionaran con multas, suspensión temporal, intervención del puerto o caducidad, en los términos previstos en el Artículo 41 de la Ley 1 a de 1991 y el Decreto 1002 de 1993.</p>	Jurídico	N/A

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION CONTRACTUAL - GCSP-M-002 - Versión 2	
Obligación	Cumplimiento
El equipo de supervisión se compone de: 1) Gerente funcional 2) Líder de coordinación y seguimiento al proyecto y responsable del seguimiento técnico 3) Financiero (Gerente y profesional) 4) Jurídico contractual (Gerente y profesional) 5) Jurídico predial (Gerente y profesional) 6) Técnico predial (Gerente y profesional) 7) Social (Gerente y profesional) 8) Ambiental (Gerente y profesional) 9) Riesgos (Gerente y profesional)	SI
En caso de presentarse cambios en el equipo de coordinación y seguimiento al proyecto, los profesionales salientes entregan a la VGC o la Gerencia el informe parcial del seguimiento a su cargo, con corte a la fecha en la que ocurre la separación de la función o la finalización de la actividad. En estos informes se indica: i. Balance de ejecución de la materia relacionada con sus funciones. ii. Alertas o peligros que presenta el proyecto, en relación con la materia que le compete. iii. Actividades o gestiones emprendidas y a las que se les deberá dar continuidad para propiciar el correcto desarrollo del proyecto objeto de coordinación y seguimiento. iv. Recomendaciones. v. Relación y entrega de los soportes documentales del proyecto en relación con la materia a su cargo	NA
Proponer metodologías y estrategias de carácter preventivo para garantizar la efectividad en el control y seguimiento del proyecto	SI
Realizar el monitoreo y control necesario al proyecto de acuerdo con su competencia, de manera que se optimice la coordinación, articulación y que contribuyan a la detección de situaciones o factores que puedan dificultar el desarrollo del proyecto, para su adecuada gestión y superación.	SI
Articular entre el concesionario, la interventoría y los diferentes actores internos (áreas y funcionarios de la ANI) y externos (autoridades, entidades del orden nacional y territorial etc.) y promover o gestionar entre ellos las acciones pertinentes para dinamizar el proyecto y superar los aspectos que puedan afectar su ejecución. Esta articulación es una actividad de gestión y dinamización, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de cada actor interno y externo;	NA

 <p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION CONTRACTUAL - GCSP-M-002 - Versión 2	
Obligación	Cumplimiento
Hacer seguimiento y ejercer la coordinación respecto del proyecto a la ejecución del proyecto	SI
Verificar el adecuado ejercicio de la interventoría que ejerce la supervisión integral del contrato de concesión	SI
Recomendar al ordenador del gasto respectivo la solicitud de inicio de procedimientos sancionatorios, en el marco de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto, cuando a ello haya lugar, en los eventos en que el interventor no las solicite o promueva, sin perjuicio de que el supervisor del contrato de interventoría evalúe la situación y promueva las sanciones en contra del interventor por tal situación, si a ello hubiere lugar	NA
Agenciar la obtención de información y realizar su respectiva revisión dentro del alcance de cada gerencia para la gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de las necesidades de recursos para el proyecto cuando se requiera	NA
Emitir informes mensuales sobre el control y seguimiento del proyecto y en general los que sean requeridos por los vicepresidentes, el presidente, los órganos de control y el congreso, con base en las normas de Archivo vigentes y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia	SI
De acuerdo con su competencia, tramitar y dar respuesta completa, correcta y oportuna a los requerimientos, peticiones o solicitudes que sean radicadas en la Agencia en relación con el proyecto, solicitando la información o complementos necesarios por parte de la Interventoría del contrato de concesión, cuando a ello haya lugar	SI
Controlar y hacer seguimiento a la constitución en condiciones de idoneidad y suficiencia de las garantías de los contrato que se suscriban para la ejecución del proyecto, así como al vencimiento de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad del interventor del contrato de concesión y del interventor o supervisor de los demás contratos que se suscriban entre ellos el de interventoría, frente a la verificación de fondo en relación con la suficiencia, vigencia y actualización oportuna de las garantías	SI
Proponer las medidas pertinentes para la gestión del proyecto y para su fluida y eficaz ejecución	SI

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría técnica a las funciones públicas de supervisión del contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos (hoy a cargo de la ANI) y la Sociedad Portuaria de Cementeras Asociadas S.A – CEMAS S.A, hoy Compañía de Puertos Asociados S.A – COMPAS S.A.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION CONTRACTUAL - GCSP-M-002 - Versión 2	
Obligación	Cumplimiento
Atender y tramitar de manera oportuna las comunicaciones, alertas, solicitudes o recomendaciones del interventor, respetando los linderos funcionales de éste como responsable del seguimiento al contrato concesión1	NA
Verificar, evaluar y analizar los documentos, aprobaciones o decisiones que deba adoptar o suscribir el vicepresidente para la ejecución del proyecto. Según la materia de la que trate la decisión o documento este deberá contar con la revisión y visto bueno del o los profesionales que corresponda, atendiendo al instructivo de “Lineamientos para revisión y aprobación de documentos” (SEPG-I-010)	SI
Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad cuando ello le sea requerido de acuerdo con el ámbito de su competencia	SI
Velar por la actualización del expediente electrónico o físico del contrato, así como su actualización	SI
Hacer uso de las herramientas y metodologías que implemente la Agencia para el fortalecimiento del control y seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a su cargo (project online, share point, ANISCOPIO, SECOP).	SI
Cada uno de los miembros del equipo de coordinación y seguimiento al proyecto deberá proyectar, complementar o preparar los documentos a que haya lugar para la firma del gerente o vicepresidente respectivo, de forma clara, completa y oportuna los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente para estructurar las respuestas a requerimientos internos y externos sobre el proyecto en lo que corresponde al conocimiento y competencia de cada cual	SI
Desarrollar las demás actividades relacionadas o conexas con el control y seguimiento al proyecto, que le sean solicitadas por el presidente de la Agencia, el vicepresidente a cargo o por los demás vicepresidentes en el marco de competencia de cada uno	SI